

FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público y depende directamente de la Presidencia de la República, entidad eminentemente técnica, que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

El DNP de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1893 de 2021¹ tiene como objetivos fundamentales coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno,' la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, 'así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover /a convergencia regional del país,' participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, el mencionado decreto estableció dentro de la estructura del DNP la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, la cual tiene dentro de sus funciones:

- "1. Dirigir los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría General.
- 4. Administrar el manejo y uso de vehículos oficiales de la Entidad para mantener su adecuado funcionamiento.

(...)".

En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, vela por el mantenimiento, y buen uso del parque automotor propiedad de la entidad, el cual costa en la actualidad de 25 automotores y 1 motocicleta los cuales son utilizados para el traslado de los directivos y funcionarios de la entidad.

Con corte a enero de 2021 el parque automotor del DNP, se encontraba conformado por veinticinco (25) vehículos así: 17 automóviles, 7 camionetas y una van de transporte de pasajeros; el 56% de estos vehículos tenía una antigüedad de más de 10 años de servicio y el 44% restante más de 7 años, cuyo uso diario demandaba que, vigencia tras vigencia, el mantenimiento preventivo y correctivo resultara más oneroso; es así que en la vigencia 2021, el DNP inició la renovación del parque automotor con el fin de generar ahorro para la Entidad en mantenimientos correctivos, combustible y seguros y adicionalmente cumplir con los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3934 Política de Crecimiento Verde y con lo expuesto, el artículo 8º de la Ley 1964 de 2019, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia.

-

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

En total fueron adquiridos quince (15) vehículos a través del Acuerdo Marco para la Adquisición de Vehículos III No CCE-163-III-AMP-2020, los cuales se relacionan a continuación.

Tabla 1 VEHÍCULOS ADQUIRIDOS 2021

FECHA ORDEN DE COMPRA	N.°. ORDEN DE COMPRA	N.°. VEHÍCULOS ADQUIRIDOS	RELACION VEHÍCULOS ENTREGADOS PLACA/FECHA
19-ene-21	63400 OC 001 2021	8	JQU 989 17-feb JVQ 012 25-mar JQV 033 6-may JQV 050 3-jun JQV 051 10-jun JQV 052 10-jun JQV 057 1-jul JQV 058 12-jul
19-feb-21	64444 OC 002 2021	1	JQV 034 6-may
9-abr-21	66985 OC 006 2021	3	JQV 044 8-jun JQV 045 8-jun JQV 046 8-jun
1-jun-21	70187 OC 011 2021	3	JQV 059 30-jul JQV 060 30-jul JQV 061 30-jul

Así las cosas, en la actualidad el parque automotor de la entidad está conformado por veinticinco (25) vehículos y una (1) motocicleta, que como apoyo para el cumplimiento de su misionalidad, la entidad atiende el servicio de transporte para los funcionarios del nivel directivo y los servicios de transporte operativo que eventualmente se prestan a los servidores públicos de la entidad en desarrollo de las actividades propias de cada dependencia, atendiendo a las asignaciones reguladas en el artículo 2.8.4.6.6 del Decreto 1068 de 2015². Es de mencionar que la entidad inició el proceso de baja de la misma cantidad de vehículos adquiridos.

Tabla. 2 RELACION PARQUE AUTOMOTOR ACTIVO DNP

No.	PLACA	TIPOLOGÍA	MARCA	CÓDIGO FASECOLDA	MODELO	KILOMETRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	OBB-401*	CAMIONETA	MITSUBISHI	6206002	1993	359.637	GASOLINA
2	OBG-188	CAMIONETA	TOYOTA	9008160	2013	247.900	GASOLINA
3	OBI-024*	AUTOMOVIL	CHEVROLET	1601146	2010	197.495	GASOLINA
4	OBG-832	CAMIONETA	TOYOTA	9008099	2008	339.366	GASOLINA
5	OBH-156	CAMIONETA	TOYOTA	9008160	2012	299.210	GASOLINA
6	OBI-023*	AUTOMOVIL	CHEVROLET	1601146	2010	195.713	GASOLINA
7	OCK-172*	CAMIONETA	CHEVROLET	1606221	2012	179.600	GASOLINA
8	OEK51E	MOTOCICLETA	SUZUKI	8817058	2020	17.880	GASOLINA
9 *3	JQV 044	CAMIONETA	HYUNDAI	3206105	2022	16.840	GASOLINA
10*	JQV 045	CAMIONETA	HYUNDAI	3206105	2022	19.693	GASOLINA
11*	JQV 046	CAMIONETA	HYUNDAI	3206105	2022	28.363	GASOLINA
12*	JQU 989	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	23.530	HÍBRIDO
13*	JQV 012	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	24.195	HÍBRIDO

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

-

³ vehículos adquiridos en 2021.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

14*	JQV 033	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	27.488	HÍBRIDO
15*	JQV 050	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	27.961	HÍBRIDO
16*	JQV 051	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	27.782	HÍBRIDO
17*	JQV 052	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	22.502	HÍBRIDO
18*	JQV 057	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	21.843	HÍBRIDO
19*	JQV 058	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	20.461	HÍBRIDO
20*	JQV 059	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	18.417	HÍBRIDO
21*	JQV 060	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	23.035	HÍBRIDO
22*	JQV 061	AUTOMOVIL	TOYOTA	9001145	2022	19.200	HÍBRIDO
23*	JQV 034	CAMIONETA	TOYOTA	9008231	2021	49.286	DISEL
24	OBG-171	AUTOMOVIL	NISSAN	06433096	2013	191.859	GASOLINA
25	OCK-332	AUTOMOVIL	NISSAN	06433096	2013	175.927	GASOLINA
26	OCK-333	AUTOMOVIL	NISSAN	06433096	2013	165.246	GASOLINA

Fuente: Inventario DNP

Como se observa en la tabla 2 - relación parque automotor activo DNP, el 38 % de los vehículos son modelo inferior a 2013, es decir llevan en servicio mínimo 9 años y tienen un kilometraje superior a los 165 mil kilómetros recorridos, lo cual implica que este grupo de vehículos puedan requerir un mayor número de mantenimientos de tipo correctivo que conlleven el cambio de repuestos que ya hayan cumplido su ciclo de vida útil u obsolescencia.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evidenciar los altos gastos que genera para la entidad contar con un parque automotor que, en su mayoría, ha sido utilizado por más de diez (10) años, a continuación, se muestra el comportamiento en cuanto a mantenimientos de carácter preventivo y correctivo que los mismos han tenido en las últimas vigencias versus el valor en libros contables:

Tabla No. 3 Valor Reparaciones Vehículos Parque Automotor DNP Vs Valor Asientos Contables⁴ 2018-2022

VEHÍCULO	KILOMETRAJE	V	IOR MANIENIMIENIO		OR VEHÍCULO EN LIBROS
OBB-401*	359.858	\$	52.956.080,00	\$	13.046.666,00
OBG-171	194.242	\$	42.948.516,00	\$	27.225.866,00
OBG-188	255.850	\$	57.959.442,00	\$	110.880.358,00
OBG-832	344.868	\$	85.298.245,00	\$	64.977.060,00
OBH-156	307.949	\$	67.915.665,00	\$	110.880.358,00
OBI-023*	199.041	\$	39.044.789,00	\$	18.174.731,00
OBI-024*	202.198	\$	39.231.681,00	\$	18.174.731,00
OCK-172*	179.600	\$	36.187.815,00	\$	30.034.514,00
OCK-332	181.214	\$	37.409.089,00	\$	27.225.856,00
OCK-333	165.412	\$	43.748.457,00	\$	27.225.856,00

Fuente: DNP - Subdirección Administrativa.

*Hace relación a los vehículos que serán retirados del servicio.

Como se puede apreciar, el valor individual pagado en mantenimientos en los últimos años supera, en algunos casos, el valor por el cual se encuentra registrado el vehículo en los libros contables de la entidad.

⁴ Decreto 3019 de 1989.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

Aunado lo anterior, si bien es cierto que conforme lo señalado en el Decreto 3019 de 1989 por medio del cual se modifica el Decreto 1649 de 1976 y se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, la vida útil de los activos fijos como vehículos es por el término de cinco (5) años; no obstante lo anterior en la vigencia 2021 el DNP contrató el avalúo de los vehículos propiedad determinando el valor comercial a la fecha y el cual corresponde al registrado en libros.

Es de mencionar que en la actualidad los vehículos que serán retirados del servicio, una vez se materialice la adquisición de nuevos carros, corresponden a aquellos que por su uso y años de servicio requieren cambios constantes de sus repuestos, lo que conlleva a mayores gastos a la entidad en lo relacionado con mantenimientos de tipo correctivo, los cuales se han realizado con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas que proporcionen seguridad a sus ocupantes.

Aunado a lo expuesto, se debe tener en cuenta que el desgaste por uso continuo del motor de los vehículos existentes, dada su antigüedad, genera mayor cantidad de gases de monóxido de carbono, dióxido de carbono y óxido de nitrógeno, que afectan la calidad del aire y por ende el medio ambiente. Esto coincide con el hecho que el DNP viene apoyando y liderando diferentes políticas, proyectos, estratégicas y programas relacionados con la promoción del transporte sostenible y especialmente de la movilidad con vehículos de cero o bajas emisiones⁵. Una de dichas políticas corresponde a la Misión de Crecimiento Verde, a través de la cual se buscó definir los insumos y lineamientos de política pública para orientar el desarrollo económico del país hacia el Crecimiento Verde en el 2030, abarcando entre otros aspectos, la definición de planes sectoriales para la mitigación de gases de efecto invernadero y la reducción de emisiones.

En 2018 se aprobó el documento CONPES 3943 Política para el Mejoramiento de la Calidad del Aire, el cual incluye un objetivo dedicado a propuestas de reducción de las emisiones contaminantes de las fuentes móviles, dentro de las que se destaca la renovación y modernización del parque automotor al fomentar los procesos de desintegración de los vehículos, reemplazarlos por tecnologías de cero y bajas emisiones.

Bajo el anterior contexto, es necesario continuar con el proceso de renovación del parque de automotor del DNP con vehículos que garanticen el cumplimiento de las labores y actividades realizadas por cada una de las dependencias de la entidad, generando ahorros en los contratos de combustible, seguros y mantenimientos correctivos, brindando seguridad a sus funcionarios y cumpliendo con los estándares requeridos para a la movilidad sostenible y la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Ahora bien, con respecto a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 444 de 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto", el cual señala:

ARTÍCULO 14. VEHÍCULOS OFICIALES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)

Como se evidencia de lo anterior, la adquisición de los vehículos para continuar con la renovación del parque automotor de la entidad se encuentra fundamentada en razón a que, como lo señala la citada norma del Plan de Austeridad, el 38% de los automotores de propiedad del DNP presentan una obsolescencia mayor de seis (6) años, contados a partir de la matrícula de los vehículos. Adicionalmente, lo consignado en este documento justifica y sustenta la conveniencia de la pretendida renovación, como guiera que además de servir como medio de

-

⁵ Eléctricos, híbridos, gas natural y ultra bajo contenido de azufre.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

transporte para brindar de manera eficaz los servicios relacionados con nuestro objeto misional, esta operación representa un ahorro para la Entidad en mantenimientos correctivos, combustible y seguros.

La Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la ciudadanía, luego de un análisis de la necesidad determino que, de acuerdo con la antigüedad de los vehículos automotores y los recursos disponibles, es pertinente continuar con la renovación de parque automotor en esta segunda etapa, adquiriendo los siguientes vehículos agrupados en tres (3) grupos así:

Grupo 1

En este se encuentra un (1) vehículo que estará a disposición de la Dirección General, como apoyo de las funciones que debe desempeñar esta dependencia, el cual servirá para atender los desplazamientos de dicha Dirección en el marco de la misionalidad de la Entidad, en particular los traslados a diferentes regiones del país.

Por el tipo de uso que realizará, se requiere que sea un vehículo híbrido tipo Camioneta / Campero, la cual cuenta con características de vehículo todoterreno, como lo es su alta distancia al suelo, mayor capacidad de carga y pasajeros, así como altos estándares de seguridad, lo cual permite que esté equipado para circular por cualquier superficie y transite en óptimas condiciones por todo el territorio nacional.

Grupo 2

Conformado por dos (2) vehículos hibrido tipo sedán que prestarán sus servicios a las Subdirecciones Generales en el ejercicio de sus funciones, estos permanecerán todo el tiempo en el perímetro urbano, razón por la cual sus especificaciones corresponden a un automotor de ciudad.

Es de precisar que la mayor necesidad de renovación del parque automotor está dada en este grupo, toda vez que se requiere el cambio de siete (7) vehículos adicionales, sin embargo, con el presupuesto asignado y con los valores registrados en el acuerdo marco de precios se espera la adquisición para la presente vigencia de dos (2) vehículos.

Como ya se señaló, teniendo en consideración que el parque automotor no puede ser renovado en su totalidad, la Entidad tiene programado, una vez estén listos para su uso los vehículos adquiridos, reemplazar los que mecánicamente presenten mayor desgaste y a su vez surtir el proceso reglamentario establecido para darlos de baja.

Grupo 3

Conformado por una van, este vehículo servirá para el transporte de los colaboradores que deben realizar los funcionarios en cumplimiento de sus agendas y en el marco de la misionalidad de la Entidad, en particular los traslados en el caso urbano de la ciudad. Por tanto, se requieren especificaciones técnicas básicas que garanticen la seguridad de los pasaieros.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario continuar con la renovación del parque automotor mediante la adquisición de cuatro (4) vehículos, en aras de dar cumplimiento oportuno de las actividades desarrolladas por los funcionarios y colaboradores del DNP.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

En estos términos y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021⁶, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en consecuencia y teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras, vigente hasta el 27 de julio de 2024, el DNP en su calidad de Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva adelantará la contratación de la necesidad descrita a través del citado acuerdo.

Así las cosas, con la adquisición de los vehículos mencionados, los siguientes automotores de la entidad dejarán de prestar el servicio de transporte, con el fin de no incrementar el parque automotor sino continuar la renovación del mismo:

VEHÍCULO	KILOMETRAJE	VALOR MANTENIMIENTO	VALOR VEHÍCULO EN LIBROS
OBB-401	359.858	\$ 52.956.080,00	\$ 13.046.666,00
OBI-023	199.041	\$ 39.044.789,00	\$ 18.174.731,00
OCK-172	179.600	\$ 36.187.815,00	\$ 30.034.514,00
OBI-024	202.198	\$39.231.681,00	\$ 18.174.731,00

Finalmente, se deja constancia que previo análisis de la necesidad y en virtud de la justificación antes expuesta, la presente contratación se encuentra acorde con los lineamientos, políticas y normativa vigente con respecto a la austeridad del gasto.

De otra parte, la presente solicitud se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1. Objeto:

Adquirir vehículos con mantenimiento preventivo para la renovación parcial del parque automotor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través del Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III No CCE-163-III-AMP-2020.

-

⁶ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

2.2. El objeto contractual identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC es:

Tabla No. 4 clasificación UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510	Vehículos de motor	251015	Vehículos de pasajeros	25101500	Vehículos de pasajeros

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3. Información General del Acuerdo Marco de Precios (AMP)7:

- (i) Número de Proceso: CCENEG-022-1-2019, Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, con fecha de inicio del 27 de Julio de 2020 y fecha fin hasta el 27 de julio 27de 2023
- (ii) Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
- (iii) Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.
- (iv) Fecha máxima generación de las Órdenes de Compra: La fecha máxima para la generación de órdenes de compra para el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 Vehículos III es el 27 de julio de 2023.
- (v) Vigencia máxima para ejecutar las Órdenes de Compra: Hasta 27 de julio de 2024.
- (vi) Tiempo de Cotización: Los proveedores del Acuerdo Marco disponen de cinco (5) días hábiles para cotizar los vehículos requeridos por la Entidad Compradora. Para finalizar el evento de cotización antes del tiempo mencionado deberá tenerse en cuenta la sección denominada Finalizar evento de cotización de este documento.
- (vii) Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya ofertado el menor precio en la respuesta a la Solicitud de Cotización, previa verificación de que los bienes o servicios cumplen las características señaladas en el Acuerdo Marco de Precios.

⁷ https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

2.4. Condiciones Técnicas Exigidas:

El proveedor debe suministrar al DNP los vehículos que, previo análisis de la entidad, se seleccionaron del catálogo del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y con las registradas en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del mismo, y con las establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, de conformidad con las cantidades requeridas por la Entidad.

A continuación, se relacionan por Grupo así:

GRUPO 1

En este se encuentra un (1) vehículo que servirá a la Dirección General

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	
Lote	Vehículos Híbridos	
Segmento	Camperos/Camionetas.	
División	4X2	
Rango de potencia (HP/kW)	N/A	
Potencia (HP/kW)	108	
Puertas	N/A	
Tracción	N/A	
Transmisión	Automático.	
Tipo de Combustible	Híbrido	
Unidades	1.	
Intervalo de Precios	1.	
Justificación del intervalo de Precios.	La entidad ha seleccionado este intervalo de precios, teniendo en cuenta que los vehículos que se encuentran en este cumplen con las condiciones técnicas requeridas para atender las necesidades de la entidad	
Sensores de reversa en las referencias a costo del proveedor + SOAT por un año a costo del Proveedor	Si (dependiendo quien lo incluya y a quien se le adjudique la Orden de Compra)	
% de descuento ofrecido sobre el costo total de la matrícula a costa del proveedor	100%	
Alarma (por unidad)	Debe contener: • Telecomando de mínimo 4 botones. • Activado y desactivado desde telecomando. • Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto. • Función pánico. • Función localizador. • Compatible con bloqueo central original del carro o universal. • Manejo de seguros eléctricos desde telecomando. • Sensor de impacto. • Disparo automático de alarmas por puertas, capo, baúl si las abren sin desactivar la alarma.	
Cámara de reversa (por unidad)	Activación automática al accionar la reversa. • Indicador de distancia. (incluye sensor de reversa). • Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa).	



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

	Cámara instalada en la parte trasera del vehículo.
	Debe contener:
	Activación automática al accionar la reversa.
Sensor de reversa (por unidad)	Indicador de distancia y ubicación del obstáculo.
	Indicador sonoro de distancia al obstáculo.
	• 4 Sensores de distancia instalados en el bómper trasero.
	2 unidades instaladas en el bómper de mínimo 50 vatios cada una. Adicionalmente,
	deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley
	769 de 2002:
	"ARTÍCULO 86. DE LAS LUCES EXTERIORES. Todo vehículo automotor
	deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas
	hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad
	sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de
	excepción. Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer
Luces Exploradoras	uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía,
	cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o
	cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de
	<u>luces frontales del vehículo</u> . Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz
	plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o
	cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o
	cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar
	su conducción. PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá portar luces
	exploradoras en la parte posterior." (Negrilla y subraya fuera de texto).
	Calibre Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras. Color transportado a máximo polorizado acquire consciliosoján de la entidad.
Película de seguridad (por vidrio)	Color trasparente a máximo polarizado según especificación de la entidad. Protegión de reves LIV Mínimo 200/ Registencia Mínimo 10 000 RSL.
	Protección de rayos UV Mínimo 90% Resistencia Mínimo 10.000 PSI.
	Vidrio Parabrisas.
	Transmisión luminosa ≥ 70%.
	Vidrios Laterales Traseros.
Videia e alacinada (o accideia)	Transmisión luminosa ≥ 55%.
Vidrio polarizado (por vidrio)	Vidrios Quinta Puerta. Transmisión luminose > 149/
	Transmisión luminosa ≥ 14%. Normas aplicables.
	Resolución 010000 de 2003 del Ministerio de Transporte o vigente.
	Treseducien e resea de 2000 del miniotene de Transporte e vigente.
	Seguro que rodea los espejos, marco metálico color negro.
Seguridad Antirrobo para espejos,	Pernos de seguridad y adaptador de la cruceta.
pernos y repuesto	Aseguramiento de la llanta de repuesto.
	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse
	al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por
	objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo.
Mantenimiento Preventivo por 2	
años o 50.000 km.	Estas actividades son: las establecidas en el Esquema o Programa de
	Mantenimientos Preventivo por parte del Proveedor para cada Referencia que no
	correspondan a Mantenimiento Correctivo.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

Nota: los mantenimientos al sistema de carga para los Vehículos Eléctricos e Híbridos, cuando aplique para este último, serán los establecidos por el fabricante⁸ El proponente deberá entregar el programa/esquema de mantenimiento y el respectivo manual de mantenimiento de la referencia adquirida.⁹

El Proveedor debe entregar los Vehículos con los siguientes elementos:

- (i) Gato con capacidad para levantar el Vehículo.
- (ii) Cruceta para pernos.
- (iii) Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- (iv) Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado.
- (v) Extintor de mínimo cinco (5) libras, cargado.
- (vi) Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo3
- (vii)Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener:
 - a. Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas.
 - b. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala.
 - c. Alicates de seis pulgadas (6").
- (viii) Llanta de repuesto (ver nota).
- (ix) Linterna con baterías.
- (x) Cables de ignición mínimo 110 amperios.
- (xi) Maletín para herramientas.
- (xii)Manual o Guía de Uso del vehículo.

Equipo Mínimo del Vehículo

Los numerales (i) a (ix) son de obligatorio cumplimiento en concordancia con el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.¹⁰

Nota: De acuerdo con la Circular con radicado MT No. 20174000431181 del 17/10/2017 del Ministerio de Transporte, "Los Vehículos que por sus condiciones, características técnicas y tecnológicas, no posean llanta de repuesto podrán circular y no ser objeto de imposición de comparendo, habida cuenta que puede seguir transitando.", por tal motivo, la misma circular establece: "Esto hace que sea preciso expedir la presente Circular, a fin de que se apliquen criterios objetivos de valoración por parte de quienes ostentan la potestad de autoridad de control de tránsito, para que cuando detecten de manera excepcional un vehículo que no cuente con llanta de repuesto, el conductor no sea objeto de la imposición de la orden de comparendo habida cuenta de que tiene incorporado alguna tecnología.", situación que lleva a requerir en el Acuerdo Marco que para estos vehículos se deba adjuntar documentación alguna que permita valorar esta condición tecnológica de las llantas, mitigando la subjetividad en caso de ser requerido por una autoridad de control de tránsito.

El vehículo debe contar con el equivalente a un cuarto de carga al momento de la entrega.

⁸ De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de una Tercera Generación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de vehículos.

⁹ Pliego de condiciones AMP vehículos III 3. Programa/Esquema de mantenimientos -Formato 11.

¹⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de una Tercera Generación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de vehículos.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

GRUPO 2

Conformado por dos (2) vehículos híbridos tipo automóvil Sedán

Lote	Vehículos Híbridos
Segmento	Automóviles
División	Sedán
Rango de potencia (HP/kW)	N/A
Potencia (HP/kW)	Entre 35.0 y 126.0
Puertas	5
Tracción	N/A
Transmisión	Automático.
Tipo de Combustible	Híbrido
Unidades	2
Intervalo de precios	1
Justificación del intervalo de Precios	La entidad ha seleccionado este intervalo de precios, teniendo en cuenta que los vehículos que se encuentran en este cumplen con las condiciones técnicas requeridas para atender las necesidades de la entidad
Sensores de reversa en las referencias a costo del proveedor +	Si (dependiendo quien lo incluya y a quien se le adjudique la Orden de Compra)
SOAT por un año a costo del Proveedor	Si (dependiendo quien lo incluya y a quien se le adjudique la Orden de Compra)
% de descuento ofrecido sobre el	100% (dependiendo quien la incluya y a quien se le adjudique la Orden
costo total de la matrícula a costa del proveedor	de Compra), sin embargo, la entidad si requiera la matrícula de los vehículos a adquirir.
Alarma (por unidad)	 Debe contener: Telecomando de mínimo 4 botones. Activado y desactivado desde telecomando. Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto. Función pánico. Función localizador. Compatible con bloqueo central original del carro o universal. Manejo de seguros eléctricos desde telecomando. Sensor de impacto. Disparo automático de alarmas por puertas, capo, baúl si las abren sin desactivar la alarma.



FECHA:				
2023	06	07		
AAAA	MM	DD		

Bloqueo Central (por unidad)	El sistema de bloqueo central es un sistema que trabaja con corriente que viene del módulo de alarma o con una DC (corriente directa) para que el bloqueo funcione necesita un módulo y un comandador el cual es la pistola del conductor que va a hacer subir o bajar todas las pistolas de todas las puertas. En el caso que el Vehículo contemple baúl, deberá permitir la apertura del mismo con telecomando. • Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa). • Cámara instalada en la parte trasera del vehículo.
Sensor de reversa (por unidad)	Debe contener: • Activación automática al accionar la reversa. • Indicador de distancia y ubicación del obstáculo. Indicador sonoro de distancia al obstáculo. • 4 Sensores de distancia instalados en el bómper trasero.
Cámara de reversa (por unidad)	Activación automática al accionar la reversa. Indicador de distancia. (incluye sensor de reversa). Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa). Cámara instalada en la parte trasera del vehículo.
Elevavidrios Eléctricos	Se conoce como elevavidrios a los dispositivos técnicos para posibilitar la subida y bajada de ventanillas en Vehículos. Debe contener, según el tipo de Vehículo: Comando de la totalidad de las ventanillas a disposición del conductor. Botón de accionamiento para cada ventanilla. Las demás especificaciones de cada Proveedor para cada Referencia.
Luces Exploradoras	2 unidades instaladas en el bómper de mínimo 50 vatios cada una. Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 769 de 2002: "ARTÍCULO 86. DE LAS LUCES EXTERIORES." Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción. Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

	adelante y pueda perturbar su conducción. PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior." (Negrilla y subraya fuera de texto).
	· Calibre Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras.
Película de seguridad (por vidrio)	· Color De trasparente a máximo polarizado según especificación de la entidad.
	Protección de rayos UV Mínimo 90% Resistencia Mínimo 10.000 PSI.
	Vidrio Parabrisas.
	Transmisión luminosa ≥ 70%.
Vidrio polarizado (por vidrio)	• Vidrios Laterales Traseros. Transmisión luminosa ≥ 55%.
	 Vidrios Quinta Puerta. Transmisión luminosa ≥ 14%. Normas aplicables.
	Resolución 010000 de 2003 del Ministerio de Transporte o vigente.
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y	· Seguro que rodea los espejos, marco metálico color negro.
repuesto	· Pernos de seguridad y adaptador de la cruceta.
	· Aseguramiento de la llanta de repuesto.
	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo.
Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.	Estas actividades son: las establecidas en el Esquema o Programa de Mantenimientos Preventivo por parte del Proveedor para cada Referencia que no correspondan a Mantenimiento Correctivo.
50.000 km.	Nota: los mantenimientos al sistema de carga para los Vehículos Eléctricos e Híbridos, cuando aplique para este último, serán los establecidos por el fabricante14
	El proponente deberá entregar el programa/esquema de mantenimiento y el respectivo manual de mantenimiento de la referencia adquirida.15
	El Proveedor debe entregar los Vehículos con los siguientes elementos:
	(i) Gato con capacidad para levantar el Vehículo.
	(ii) Cruceta para pernos.
Equipo Mínimo del Vehículo	(iii) Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
	(iv) Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado.
	(v) Extintor de mínimo cinco (5) libras, cargado.
	(vi) Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo3



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

(vii)Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener:

- a. Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas.
- b. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala.
- c. Alicates de seis pulgadas (6").
- (viii) Llanta de repuesto (ver nota).
- (ix) Linterna con baterías.
- (x) Cables de ignición mínimo 110 amperios.
- (xi) Maletín para herramientas. (xii) Manual o Guía de Uso del Vehículo.

Los numerales (i) a (ix) son de obligatorio cumplimiento en concordancia con el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Nota: De acuerdo con la Circular con radicado MT No. 20174000431181 del 17/10/2017 del Ministerio de Transporte, "Los Vehículos que por sus condiciones, características técnicas y tecnológicas, no posean llanta de repuesto podrán circular y no ser objeto de imposición de comparendo, habida cuenta que puede seguir transitando.", por tal motivo, la misma circular establece: "Esto hace que sea preciso expedir la presente Circular, a fin de que se apliquen criterios objetivos de valoración por parte de quienes ostentan la potestad de autoridad de control de tránsito, para que cuando detecten de manera excepcional un vehículo que no cuente con llanta de repuesto, el conductor no sea objeto de la imposición de la orden de comparendo habida cuenta de que tiene incorporado alguna tecnología.", situación que lleva a requerir en el Acuerdo Marco que para estos Vehículos se deba adjuntar documentación alguna que permita valorar esta condición tecnológica de las llantas, mitigando la subjetividad en caso de ser requerido por una autoridad de control de tránsito.

El Vehículo debe contar con mínimo un cuarto (1/4) de tanque de combustible al momento de la entrega, y en el caso de los vehículos eléctricos e híbridos, contar con el equivalente a un cuarto de carga al momento de la entrega.

GRUPO 3Conformado por un (1) vehículo tipo VAN destinado al transporte de pasajeros

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	
Lote	Vehículos convencionales	
Segmento	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	
División	VAN	
Rango de potencia (HP/kW)	N/A	



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

Potencia (HP/kW)	136
Puertas	N.A.
Tracción	N.A.
Transmisión	Mecánico
Tipo de Combustible	Gasolina - Diésel
Unidades	1
Intervalo de precios	1
Justificación del intervalo de Precios	La entidad ha seleccionado este intervalo de precios teniendo en cuenta que este vehículo servirá para el transporte de los colaboradores que deben realizar los funcionarios en cumplimiento de sus agendas y en el marco de la misionalidad de la Entidad, en particular los traslados en el caso urbano de la ciudad. Por tanto, se requieren especificaciones técnicas básicas que garanticen la seguridad de los pasajeros.
SOAT	Si (dependiendo quien lo incluya y a quien se le adjudique la Orden de Compra)
Alarma (por unidad)	Debe contener: • Telecomando de mínimo 4 botones • Activado y desactivado desde telecomando • Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto • Función pánico . Función localizador • Compatible con bloqueo central original del carro o universal • Manejo de seguros eléctricos desde telecomando • Sensor de impacto • Disparo automático de alarmas por puertas, capo, baúl si las abren sin desactivar la alarma.
Cámara de reversa (por unidad)	Activación automática al accionar la reversa. • Indicador de distancia. (incluye sensor de reversa). • Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa). • Cámara instalada en la parte trasera del vehículo.
Sensor de reversa (por unidad)	Debe contener: • Activación automática al accionar la reversa. • Indicador de distancia y ubicación del obstáculo. Indicador sonoro de distancia al obstáculo. • 4 Sensores de distancia instalados en el bómper trasero.
Película de seguridad (por vidrio)	 Calibre Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras. Color De trasparente a máximo polarizado según especificación de la entidad. Protección de rayos UV Mínimo 90% Resistencia Mínimo 10.000 PSI.
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	 Seguro que rodea los espejos, marco metálico color negro. Pernos de seguridad y adaptador de la cruceta. Aseguramiento de la llanta de repuesto.
Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo. Estas actividades son: las establecidas en el Esquema o Programa de Mantenimientos Preventivo por parte del Proveedor para cada Referencia que no correspondan a Mantenimiento Correctivo.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

	Nota: los mantenimientos al sistema de carga para los Vehículos Eléctricos e Híbridos, cuando aplique para este último, serán los establecidos por el fabricante ¹¹ . El proponente deberá entregar el programa/esquema de mantenimiento y el respectivo manual de mantenimiento de la referencia adquirida. ¹² El Proveedor debe entregar los Vehículos con los siguientes elementos:
Equipo Mínimo del Vehículo	(i) Gato con capacidad para levantar el Vehículo. (ii) Cruceta para pernos. (iii) Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. (iv) Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado. (v) Extintor de mínimo cinco (5) libras, cargado. (vi) Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo3 (vii) Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: a. Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas. b. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala. c. Alicates de seis pulgadas (6"). (viii) Llanta de repuesto (ver nota). (xi) Linterna con baterías. (x) Cables de ignición mínimo 110 amperios. (xi) Maletín para herramientas. (xii) Manual o Guía de Uso del Vehículo. Los numerales (i) a (ix) son de obligatorio cumplimiento en concordancia con el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.¹¹³ Nota: De acuerdo con la Circular con radicado MT No. 20174000431181 del 17/10/2017 del Ministerio de Transporte, "Los Vehículos que por sus condiciones, características técnicas y tecnológicas, no posean llanta de repuesto podrán circular y no ser objeto de imposición de comparendo, habida cuenta que puede seguir transitando.", por tal motivo, la misma circular establece: "Esto hace que sea preciso expedir la presente Circular, a fin de que se apliquen criterios objetivos de valoración por parte de quienes ostentan la potestad de autoridad de control de tránsito, para que cuando detecten de manera excepcional un vehículo que no cuente con llanta de repuesto, el conductor no sea objeto de la imposición de la orden de comparendo habida cuenta de que tiene incorporado alguna tecnología.", situación que lleva a requerir en el Acuerdo Marco que para estos Vehículos se deba adjuntar documentación alguna que permita valorar esta condición tecnológica de las llantas, mitigando la subjet

¹¹ De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de una Tercera Generación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos

¹² Pliego de condiciones AMP vehículos III 3. Programa/Esquema de mantenimientos -Formato 11.

¹³ De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de una Tercera Generación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

El vehículo debe contar con mínimo un cuarto (1/4) de tanque de combustible al momento de la entrega, y en el caso de los vehículos eléctricos e híbridos, contar con el equivalente a un cuarto de carga al momento de la entrega.

De conformidad con el análisis realizado de las necesidades de la entidad, contra los vehículos que se encuentran registrados en el **Catálogo vigente del Acuerdo Marco** para la adquisición de vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, los vehículos a adquirir son:

Tabla No. 5 Vehículos a Adquirir

GRUPO		CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
GRUPO 1	Lote Segmento División Rango de potencia (HP/kW)	Vehículos Híbridos Camperos/Camionetas 4X 2 N/A	1
GRUPO 2	Lote Segmento División Rango de potencia (HP/kW	Vehículos Híbridos Automóviles Sedán N/A	2
GRUPO 3	Lote Segmento División Rango de potencia (HP/kW)	Vehículos convencionales Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros VAN N/A	1
TOTAL			4

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

Tiempos del Proceso y Lugares de Entrega

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, Tabla 2; el tiempo de entrega de los vehículos será en un plazo máximo de 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra lo anterior en consideración a que los vehículos a adquirir incluyen instalación de accesorios¹⁴

Las entregas se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del parqueadero de la Entidad, ubicado en la Calle 26 # 13-19 - Edificio ENTerritorio, en el horario acordado con el supervisor de la orden de compra.

¹⁴ Pliego de condiciones AMP vehículos III Definiciones: Accesorios; Son los elementos que se instalan al Vehículo como (i) sistemas de luces y sonidos; (ii) pintura adicional; (iiii) dispositivos de ubicación satelital; (iv) controladores de flota; (v) alarma; (vi) radioteléfono y elementos de comunicaciones; (vii) sensor de reversa; (viii) cámaras; (ix) antenas, y (x) emblemas.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

Tabla No. 5. Tiempos de Entrega de los Vehículos

No.	S	itios de Entrega		Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	 60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario. Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entreda en estas ciudades sin cargos adicionales.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_version_final_firmas_consolidada.pdf

Órdenes de Compra:

De acuerdo con la necesidad descrita, el DNP podrá suscribir una orden de compra por cada grupo de los vehículos a adquirir que se encuentran relacionados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones del proveedor

Las obligaciones de la orden de compra son las contempladas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, sin perjuicio de que el proveedor de cumplimento a los demás lineamientos y requerimientos establecidos en el citado acuerdo, así como en los documentos que forman parte integral de este.

3.2. Obligaciones del DNP

Las obligaciones de la orden de compra son las contempladas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

a. Valor Estimado del Contrato:

El presupuesto oficial definido para los vehículos a adquirir corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$640.884.041,00)** M/CTE incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en la vigencia 2023 expedido por la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

Rubro presupuestal

Tabla No. 6. Rubro presupuestal

FUENTE	RUBRO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	A - 02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 640.884.041,00

b. Justificación:

El valor de la presente contratación se ha determinado tomando como base las características técnicas de los vehículos que requiere la Entidad, las cuales fueron comparadas con las diferentes referencias del catálogo vehículos III ¹⁵ vigente del acuerdo marco de precios No CCE-163-III-AMP-2020.

Es de señalar que de acuerdo con la cláusula 9ª del citado acuerdo, el proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes, dichas actualizaciones al catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Producto del ejercicio anterior, se calculó el valor por vehículo el cual incluye el IVA, el impuesto al consumo, los accesorios y el valor del mantenimiento preventivo, el valor de la matrícula y SOAT como se muestra a continuación:

Tabla No. 7. Valor estimado del proceso del Contrato

							•					
DESCRIPCIÓN	VAL	OR VEHÍCULO	AC	CESORIOS	SOAT	N	MATRÍCULA	МТО		VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
GRUPO 1	\$	199.900.000	\$	3.863.840	\$1.022.700	\$	1.500.000,00	\$	8.407.359	\$ 214.693.899	1	\$ 214.693.899
GRUPO 2	\$	117.500.000	\$	2.620.364	\$ 585.900	\$	1.500.000,00	\$	14.918.220	\$ 137.124.484	2	\$ 274.248.968
GRUPO 3	\$	135.500.000	\$	4.149.530	\$ 782.100	\$	1.500.000,00	\$	10.009.544	\$ 151.941.174	1	\$ 151.941.174
TOTAL	\$	452.900.000	\$	10.633.734	2.390.700	\$	4.500.000,00	\$	33.335.123	\$ 503.759.557	4	\$ 640.884.041

Los valores aquí relacionados son tomados de las referencias indicadas, de acuerdo con el catálogo vigente en las referencias especificas establecidas por la entidad.

Así mismo, atendiendo lo señalado en el numeral 12.36¹⁶ de la cláusula 12 del acuerdo marco de precios No CCE-163-III-AMP-2020, se evidencia que los automotores a adquirir para los Grupos 1, 2 y 3 se encuentran en el primer intervalo, toda vez que el menor rango de precios cumple con los requerimientos técnicos de la entidad sin accesorios adicionales, lo anterior en cumplimiento con las medidas de austeridad

Cláusula 9 ACUERDO marco Actualización del Catálogo (ii) Colombia Compra Eficiente procederá a actualizar el catálogo con la información suministrada por los Proveedores y la constancia de radicación ante Fasecolda para actualizar la Guía de Valores de Referencia.

¹⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

^{16 12.36} Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

c. Forma de Pago

El valor de los vehículos adquiridos será cancelado de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 10 denominada "Facturación y Pago" del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o
 certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día
 en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si
 estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de
 2012.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente—, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado".

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.".

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)"

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. "

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado Acuerdo Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios**, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. hasta el 2.2.1.2.1.0. del Decreto 1082 de 2015, que para el caso que nos ocupa corresponde al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, el Departamento Nacional de Planeación seleccionará aquella cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor precio, previo cumplimiento y verificación a las condiciones y pasos establecidos en la cláusula sexta: "Obligaciones de la Entidad Compradora durante la operación secundaria".

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los artículos 35 de la Ley 2069 de 2020, y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y deberá tener en cuenta lo señalado en el "ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA"



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En este caso no aplica el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente mediante el proceso de licitación pública CCENEG-022-1-2019.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la cláusula 17.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora del AMP CCE-163-III-AMP-2020, los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8.:

Tabla No. 8. Garantías

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación de mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

8. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

El objeto del contrato tiene relación y se enmarca en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, razón por la cual la Orden de Compra se pagará con cargo al ordinal presupuestal A - 02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE.

9. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto del contrato está contemplado en el plan de acción 2023 de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, concretamente en lo relacionado con el producto denominado: "Procedimiento Atender solicitudes de apoyo logístico," para el caso en específico, adquisición de vehículos.



FECHA:		
2023	06	07
AAAA	MM	DD

10. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO- ORDEN DE COMPRA

10.1. Identificación del Contrato

La entidad celebrará una orden de compra amparada por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

10.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.

10.3. Suscripción de Acta de Inicio.

Se deberá suscribir el acta de inicio una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la cual se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Logística e Infraestructura, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2984 de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró: Ana Salamanca Contratista- Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía Revisó: Lina Alexandra Lozada Forero – Coordinadora Grupo de Logística e Infraestructura